



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No.
8909055751

DEMANDADOS: JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990.

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No. 8909055751, actuando a través de apoderada judicial, en contra de JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990, la cual se encuentra pendiente para su estudio.

Sírvase proveer.

**DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990 por la suma de DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L, (\$18.042.272.00) por el capital contenido en el pagare aportado No. 187000301.

° Por concepto de capital contenido en el pagare No. 7002205 por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

°. Más los intereses moratorios desde el momento en que se hizo exigible la obligación, a la máxima tasa legal permitida y hasta que se cumpla el pago total de la obligación, más las costas y agencias en derecho, suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No.
8909055751

DEMANDADOS: JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase a la Dra. MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No 27004543 de San Juan del Cesar, y T.P No. 85106 del C. S. J. como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No. 8909055751 en los términos del poder a Ella conferido.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, _____ de 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No. 8909055751

DEMANDADOS: JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990.

INFORME SECRETARIAL Soledad, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por la COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No. 8909055751 , actuando a través de apoderada judicial, en contra de JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990, con solicitud de medidas previas.

Sírvase Proveer

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, Siete (07) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. “Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título que posea el demandado JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990, en las entidades bancarias :

BANCO BCSC S.A. BANCO CAJA SOCIAL	BANCO POPULAR
BANCO CITIBANK COLOMBIA	BANCO SANTANDER COLOMBIA
BANCO COLPATRIA	BANCOLOMBIA
BANCO DAVIVIENDA S.A.	BANCO DE BOGOTA
BANCO DE OCCIDENTE	BANCO AV VILLAS
BANCO PICHINCHA	BBVA

Limítese en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.166.000) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil “.

Líbrese los oficios correspondientes.

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No.
8909055751

DEMANDADOS: JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSA DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado No. ____ En
la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, Diciembre 2020

LA SECRETARIA

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

REFERENCIA: 087584189-400-2020-000316-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL Nit No.
8909055751

DEMANDADOS: JOSE GREGORIO ARAMENDIZ TORRES CC. No 77169990.

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3c0677049914e7730250a0ec5f265393c5da84e2ff2385485211947c37e69337

Documento generado en 07/12/2020 02:33:01 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

oreid.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033 y 3043478191

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co -Soledad – Atlántico. Colombia

